

RESOLUCIÓN CNEE-201-2025
Guatemala, 24 de junio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticinco al treinta de abril de dos mil veintiséis, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 1,392,131.87, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.125035 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 11,133,968 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.106194; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.235492; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.143025; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.143025; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.166514.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia para aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026** son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	57.367998	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST_{BTS}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST_{AP-APPN}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST_{BTDFF}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST_{BTD}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST_{MTDFF}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta

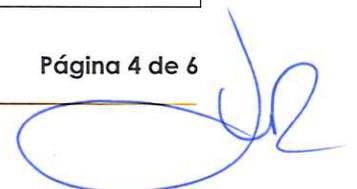


PEST_{MTDP}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST_{PUNTA}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST_{INTERMEDIA}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST_{VALLE}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST_{BTSA}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Auto productores
PEST_{VSC}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST_{BTDA}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Auto productores
PEST_{MTDA}	0.933864	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Auto productores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.961994
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.275651
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.354394
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.323082
Baja Tensión Simple Horaria -BTSH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.961994
Cargo Único por Energía en Punta (Q/kWh)	1.486548
Cargo Único por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.240423
Cargo Único por Energía en Valle (Q/kWh)	1.151403
Cargo Único por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	1.151403
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.271549
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.926463
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.847129
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.947364
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.271549

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.926463
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.366250
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.575910
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	300.766309
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.926463
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.681520
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.690424
Baja Tensión Horaria con Demanda -BTHD-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.271549
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.926463
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.926463
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.926463
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	49.639290
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.323186
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	598.099692
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.854783
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.025874
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.072723
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	598.099692
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.854783
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.459198
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.729679
Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	757.783565
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.854783
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.160322
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.344712
Media Tensión Horaria con Demanda -MTHD-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	598.099692
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.854783
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.854783
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.854783
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	44.109864



Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.293948
Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.377413
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.377413
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.163127
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.101884
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.101884
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.101884
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	65.013698
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.039801
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.039801
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.039801
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.197036

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** para el período comprendido del **1 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025** es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.067588 /kWh y Cargos por distribución: 0.255494 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 151.88 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 455.64 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,366.92 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.010513% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025**.

- II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la

Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de junio de 2025, en **12 avenida 2-03, zona 1, Zacapa, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-201-2025** de fecha **24 de junio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACAPA**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-5027

Exp. GTTA-25-101

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

GUIA No. 56179113

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Electrica Municipal de Zacapa 12 avenida 3-02, zona 1, Zacapa			
CODIGO ORIGEN CAP				COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO ZAC			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
GJ-ProyResolDir-5027				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1 sobre				U	26/6/25		



REMITENTE



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA
12 AVENIDA 3-02, ZONA 1, ZACAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS: **1**

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE FABIAN CRUZ
QUIEN RECIBE: _____
DPI: 1980488481906
FECHA: 2025-06-27
HORA: 12:19

PRUEBA DE ENTREGA